

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00307-00.

El gestor adjetivo de la cesionaria busca que se defina la fecha para llevar a cabo la diligencia de almoneda pendiente, teniendo en cuenta la estimación presentada en el año 2019, en punto al haber comprometido.

En ese contexto, es necesario indicar que **es inviable acceder al pedimento instado**, en tanto que el avalúo allegado a las sumarias, corresponde al mes de marzo de aquella anualidad, es decir que carece de actualidad y, por consiguiente, no permite desplegar la subasta con apoyo en una valoración que realmente refleje el importe del activo para la época que nos alcanza.

En ese orden de ideas, se requiere a la incoante para que incorpore la tasación actualizada del bien aducido. Para el efecto, se concede el lapso de **10 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

088426d1e887792345939a659f800c1c44b5084a5ba4f4855960ed3d693f0
8cc

Documento generado en 18/11/2020 02:54:38 p.m.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**